

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-52-92

La Paz, 6 de Marzo de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 21424 de 30-10-86 del Impuesto a la Renta Presunta de Empresas, establece un plan de facilidades de pago de la Renta Presunta de las Empresas.

Que las diferentes empresas sujetas al Impuesto a la Renta Presunta de Empresas, han solicitado facilidades de pago para el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Que los días 2 y 3 de marzo del presente año, por ser feriados a consecuencia de las fiestas de carnaval, han dificultado el pago oportuno de las cuotas que vencían el 28 de febrero del año en curso; y como es deber de la Administración Tributaria, aplicar política de buena disposición que facilite al público contribuyente, en el pago correcto del referido tributo, se hace necesario aclarar los importes empozados.

POR TANTO

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Código Tributario.

RESUELVE:

Disponer que la cuota de pago del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas que vencía el 28 de febrero de 1992, que ingresaron hasta el 4 de marzo del presente año, no son pasibles a la multa por incumplimiento de Deberes Formales y accesorios.

Regístrese y hágase saber.